

**DEPENDENCIA:** R. AYUNTAMIENTO 2005-2007  
PRESIDENCIA MUNICIPAL,

**OFICIO:** 1746/IV/2008

**EXPEDIENTE:**

**ASUNTO:** SE REMITE INICIATIVA  
DE DECRETO

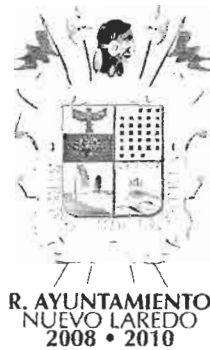
Lunes, 07 de Abril del 2008.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.  
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.  
P R E S E N T E.-**

**C. ING. RAMON GARZA BARRIOS, LIC. JOSE ALEJANDRO MONTEMAYOR CASILLAS, A. A. CESAR MARTIN VALDEZ PEÑA y JESUS ERNESTO MAURICIO MONTEMAYOR,** Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndicos, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción II, de la Constitución General de la Republica; 3,4,45,58, fracción I, 64 fracción, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, III, XV, 53, 54, 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, 59 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 84 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior ese Congreso comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice la creación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**; fundándonos en los siguientes:

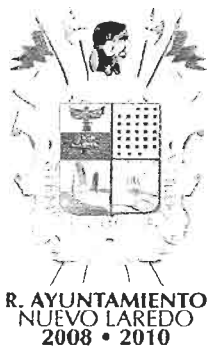
Presidencia Municipal, Segundo Piso  
Guerrero 1500  
Sector Centro  
Código Postal 88000; Nuevo Laredo, Tam. México  
Tel: 711-35-31 / Fax: 711-35-78

 **NUEVO  
LAREDO**  
Ciudad con **VALOR**

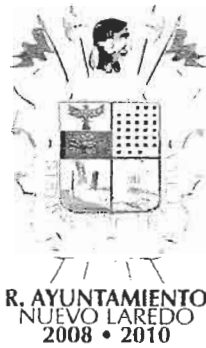


## CONSIDERANDOS:

- 1.- Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II, III del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.
- 2.- A su vez, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad de ese Honorable Congreso expedir, reformar y derogar, leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley.
- 3.- El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 49, fracción II, del Código Municipal del Estado, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades.
- 4.- Que con fecha 23 de febrero del 2005 y mediante decreto No. LIX-7, se aprobó la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, habiéndose publicado en el Periódico Oficial del Estado número 28, de fecha 8 de marzo del 2005.

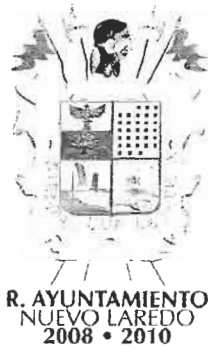


- 5.- En ese orden de ideas y contexto legal y el uso y disfrute de las facultades pertinentes, el Republicano Ayuntamiento que representamos, en sesión ordinaria de cabildo de fecha 19 de febrero del 2008, que obra en acta No. 4, aprobó la creación del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el fin de contar con un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal. El cual tendrá como por objeto primordial establecer políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, al alternar su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión y promover ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.
- 6.- Para este efecto la Comisión de Equidad de Género de este Honorable Cabildo en el desempeño de sus funciones ha acudido ante diversas instancias municipales, así como los Institutos de la Mujer de los Estados de Tamaulipas y Nuevo León, a fin de documentar jurídicamente la integración del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, realizó un estudio y análisis de la propuesta, realizando el dictamen correspondiente, a fin de integrar el ya multicitado Instituto con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas y dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 5, 10, 15, 16 y demás relativos de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas.



- 7.- Por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria, celebrada el 19 de febrero del año 2008, por el R. Ayuntamiento 2008-2010, asentada en acta número 4, aprobando iniciar los tramites necesarios para promover Iniciativa de Decreto para que el Honorable Congreso del Estado, autorizara la creación del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas. Como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal.
- 8.- Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para atenta consideración, las siguientes pruebas:
  - Certificación del Acta de Cabildo número (4) cuatro, de fecha (19) de Febrero de (2008) dos mil ocho, en la cual se aprobó la creación de dicho Instituto Municipal de la Mujer.
- 9.- Por tales motivos, de conformidad con el artículo 58 fracciones I, II de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado; se solicita a ese Honorable Congreso del Estado expedir la autorización que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

**INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, COMO ORGANISMO DESCENTRLIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTICULOS:**



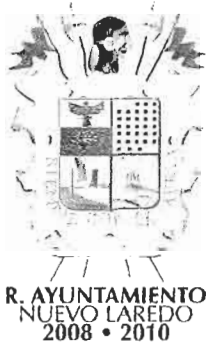
**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, la creación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se apruebe como el órgano que promueve fomenta y ejecuta políticas públicas y acciones para lograr la equidad de genero, para el desarrollo integral de la mujer de este municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

#### **TRANSITORIO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que una vez autorizada la creación del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por el H Congreso del Estado, deberá expedirse el Reglamento de dicho Instituto en un plazo no mayor de 60 días hábiles, en donde se establezca entre otros aspectos, el objetivo, las atribuciones, las responsabilidades del instituto y la forma de integración de la Junta de Gobierno, la Dirección General, el Consejo Consultivo Ciudadano y el Órgano de Vigilancia.



ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

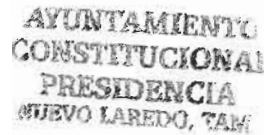
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

  
ING. RAMON GARZA BARRIOS



  
LIC. JOSE ALEJANDRO MONTEMAYOR  
CASILLAS

EL PRIMER SINDICO



EL SEGUNDO SINDICO

  
A. A. CESAR MARTEN VALDEZ PEÑA

  
C. JESUS ERNESTO MAURICIO  
MONTEMAYOR

C.c. p. Archivo.  
1º pgf.

Presidencia Municipal, Segundo Piso  
Guerrero 1500  
Sector Centro  
Código Postal 88000; Nuevo Laredo, Tam. México  
Tel: 711-35-31 / Fax: 711-35-78

  
**NUEVO  
LAREDO**  
Ciudad con **VALOR**